



ORDENANZA FONDO DESARROLLO VECINAL, CULTURA, DEPORTE Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 1: La Presente ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal, Deporte y Cultura para la comuna de María Pinto (en adelante, "FONDEVE").

ARTÍCULO Nº 2: El FONDEVE es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de María Pinto para promover la asociación y la participación comunitaria, apoyando proyectos específicos de interés común en el ámbito comunitario, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada localidad, presentados por la comunidad organizada y elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos y vecinas, que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna. La Municipalidad destinará anualmente un presupuesto para financiar iniciativas según la prelación que establezca una comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 3: Podrán postular al FONDEVE todas las juntas de vecinos y organizaciones funcionales constituidas al amparo de la Ley 19.418 y que no perciban fines de lucro.

ARTÍCULO Nº 4: El FONDEVE considerará un tipo de postulación:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO Nº 5: Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un Plan anual de trabajo, en el cual deberán incluir todas las actividades planificadas para el año calendario, incluyendo la postulación al FONDEVE, para lo cual deberán identificar en que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos.

ARTÍCULO Nº 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar individualmente un monto máximo por proyecto de hasta \$700.000 (setecientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, centros culturales, centros de padres, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$600.000 (seiscientos mil pesos).

ARTÍCULO Nº 7: Los proyectos en que participen organizaciones con rendiciones de fondos fuera de plazo con este Municipio, sólo podrán acceder al 70% del monto máximo establecido.

#ComunaSustentable #ComunaSana #ComunaRural #HabitantesComprometidos #ComunaConectada

ARTÍCULO Nº 8: Los proyectos presentados deberán ajustarse a las líneas de financiamiento que se describen a continuación:

1. Actividades sociales, educacionales, culturales y recreativas: jornadas de aniversario y celebraciones, programas de talleres o eventos artísticos, capacitaciones, actividades y espacios recreativos que permitan el disfrute de vecinas/os y contribuyan a su bienestar físico y emocional.
2. Fomento a la actividad física o deportiva: Desarrollo de campeonatos o talleres de clubes deportivos y programas de promoción de prácticas de vida sana.
3. Equipamiento comunitario: Materiales e insumos de oficina, equipamiento e implementos para el mejoramiento del trabajo comunitario.
4. Infraestructura comunitaria: Obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias o recuperación de espacios comunes y/o públicos.
5. Medio ambiente: Actividades y jornadas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de su territorio, a través de la realización de actividades y experiencias demostrativas que utilicen los recursos disponibles de manera sustentable, generando mayor conciencia y valoración de su entorno y cuidado del medio.
6. Seguridad Comunitaria: Iniciativas de seguridad en el ámbito de la prevención comunitaria y/o situacional, que involucren la articulación comunitaria.

Se considerarán UNIDADES TÉCNICAS para la evaluación y apoyo de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente para aquellos proyectos de áreas verdes y medio ambiente; la Dirección de Seguridad Pública en aquellas iniciativas de prevención y seguridad; la Unidad Municipal de Deporte en los proyectos relativos a su área de incumbencia; el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas de equipamiento, actividades sociales y recreativas.

ARTÍCULO Nº 9: La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará una jornada durante el mes de marzo de cada año, donde se presentará el calendario anual y las etapas del proceso de postulación. Dicha convocatoria será difundida a través de grupos de WhatsApp y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO Nº 10: La Dirección de Desarrollo Comunitario pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación en formato impreso presencial, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 de la presente ordenanza en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previa a derivarla a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su resguardo hasta la fecha de revisión de los proyectos. La Dirección de Desarrollo Comunitario timbrará cada documento ingresado, con el fin de certificar la fecha de recepción.

ARTÍCULO Nº 11: Todos los proyectos presentados deberán detallar la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado.



ARTÍCULO Nº 12: Las directivas de las organizaciones deberán informar en asamblea extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto al FONDEVE. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación.

ARTÍCULO Nº 13: Los proyectos presentados en el formulario de postulación deberán ir acompañados de dos cotizaciones de cada bien o servicio necesario para su ejecución. Además, cada organización deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente, con 6 meses de antigüedad mínima
- b) Directiva vigente, a través del Certificado emitido por el Registro Civil
- c) Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, a través del Certificado que emite el Ministerio de Hacienda en la página web www.registros19862.cl
- d) Rol Único Tributario (RUT) de la organización, con un certificado del Servicio de Impuestos Internos o copia del e-RUT
- e) Cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización, a través de la fotocopia de la cartola o de la libreta de ahorros
- f) Plan de Trabajo anual de la organización (Incluir proyecto FONDEVE o subvención)
- g) Cotizaciones acordes al presupuesto presentado en el proyecto (2 cotizaciones)
- h) Copia de Acta de Asamblea, aprobando el Proyecto, gasto y destino de los fondos. En caso que el proyecto tenga relación con mejoras (pintura, carpintería, ampliación, etc.) deberá presentar fotografías de antes y después de ejecutado el proyecto. En el caso de un Club de Adulto Mayor, que postule al desarrollo de un viaje, deberá considerar el gasto de traslado en su proyecto (*No considerar uso de vehículos municipales para su desarrollo*).

La Dirección de Desarrollo Comunitario verificará que cada organización cumpla con lo siguiente, a la fecha de postulación:

- a) Que el proyecto tenga directa relación con los objetivos y naturaleza de la organización
- b) Estar al día con sus rendiciones de cuentas al 31 de enero de cada año
- c) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades

La Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un informe a Alcaldía el segundo día hábil posterior al cierre de la recepción de antecedentes, en que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 3 días hábiles para la entrega de los faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “No admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.



TITULO III

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO Nº 14: La revisión de los documentos solicitados en el formulario de postulación será realizado por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y su Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales, como se señala en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, a los criterios detallados en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 15: Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación, recibiendo cada uno una evaluación según el instrumento de evaluación que se anexa a esta Ordenanza:

- a) Impacto de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina.
- b) Coherencia y pertinencia entre objetivos y actividades a desarrollar
- c) Compromiso comunitario, expresado en la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.
- d) Presentación de la totalidad de los documentos requeridos

ARTÍCULO Nº 16: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión, será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación.

TITULO VI

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO Nº 17: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a veinte días hábiles, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto.

ARTÍCULO Nº 18: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan la identificación de la organización, el monto adjudicado, nombre de proyecto y detalle de gastos.

#ComunaSustentable #ComunaSana #ComunaRural #HabitantesComprometidos #ComunaConectada



TITULO V

DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO Nº 19: Los fondos recibidos por cada organización, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal del Departamento Organizaciones Comunitarias.

Las rendiciones de cuentas se entregarán en la Oficina de Partes, en los plazos respectivos, previa revisión y timbre de la Oficina Organizaciones Comunitarias.

El plazo para la rendición de los fondos será hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año, habiendo cumplido el desarrollo de actividades y compras definidas en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la organización correspondiente podrá solicitar un plazo de rendición extraordinaria, la cual no podrá superar los 20 días hábiles. En todo caso, el plazo final para la rendición, no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO Nº 20: El presidente o presidenta de la organización beneficiaria respectiva quedará constituido en “codeudor solidario” para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO Nº 21: El retraso injustificado en la ejecución de los proyectos o en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTÍCULO Nº 22: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados, no tengan directa relación con sus objetivos o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTÍCULO Nº 23: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución de cada proyecto.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO Nº 1 TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda reglamentación anterior a la presente Ordenanza.

ANEXOS

Calendario 2025

Capacitación para elaboración de proyectos	28 de marzo
Plazo de postulación Fondo	Del 31 de marzo al 25 de abril
Revisión de proyectos	Del 28 de abril al 02 de mayo
Publicación de proyectos admisibles	09 de mayo
Elaboración de convenios	Del 09 de mayo al 23 de mayo
Elaboración de cheques	Del 23 de mayo al 06 de junio
Entrega de cheques	06 de junio
Plazo presentación formulario solicitud extensión de plazo rendición de cuentas	Hasta el 28 de noviembre
Plazo ejecución y rendición de cuentas	Del 06 de junio al 28 de noviembre
Plazo rendición extraordinaria	Del 28 de noviembre al 26 de diciembre
Plazo solicitud de subvención extraordinaria	Hasta el 30 de septiembre